

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14734 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1977 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1555/1959, de 12 de septiembre.

e) Los Administrativos en prácticas nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), los que sólo podrán aspirar a plaza correspondiente al Ministerio de su destino.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependen, condición que deberá estar cumplida el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente, están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso o cuando las vacantes solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública —Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública (Ferraz, 41, Madrid-8), en el centro o dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12, 3, del Decreto 1106/1966.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyen condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no estén acreditados en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

En todo caso, en la adjudicación de vacantes que se considerará mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil, en relación con las peticiones de los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos y las de los Administrativos en prácticas, cuyas solicitudes serán tenidas en cuenta sólo en defecto de funcionarios de carrera y sin que les sea de aplicación el baremo establecido en el Decreto 1106/1966, por lo que se les adjudicarán las vacantes por riguroso orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Sexta.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 1, del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo a través de este concurso no enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Por excepción, los Administrativos en prácticas que obtengan destinos a través de este concurso deberán posesionarse en ellos no a la resolución del mismo, sino dentro del plazo posesorio cuando sean nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo, continuando realizando las prácticas donde las hubieran iniciado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de junio de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

CONCURSO DE TRASLADOS 1/1977

Cuerpo Administrativo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
16	MD-Madrid.	Para tres de estas vacantes se considerará mérito preferente estar prestando servicios actualmente en la Presidencia del Gobierno, y para una de ellas, además, haber prestado servicios en Estadística y en Unidades de Personal. Prolongación de jornada en todas las plazas.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		
15	MD-Madrid.	Se considerarán méritos preferentes: — Para una de estas plazas, tener conocimiento de todo el proceso para reproducción por el sistema offset y de máquinas MT 72 Composer y estar prestando servicios actualmente en el Ministerio de Asuntos Exteriores. — Para otras cuatro, tener copacidad para leer y traducir los idiomas francés e inglés, simultáneamente. — Para las otras diez, haber prestado servicios en el Ministerio de Asuntos Exteriores.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA		
1	MD-Madrid.	— Se considerará mérito preferente haber prestado servicios en el Ministerio de Justicia.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
1 2 2 2 5 1 1 2 1 1 1 1 4 2 1 1 1 2 56 1 3 1 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 3	AB-Albacete. AC-Alicante. AL-Almería. BA-Badajoz. BL-Palma de Mallorca. BN-Barcelona. BU-Burgos. CA-Cádiz. CA-Ceuta. CU-Cuenca. GE-Gerona. GC-Las Palmas. GU-Guadalajara. GP-San Sebastián. HV-Huelva. HU-Huesca. JA-Jaén. LO-Logroño. MD-Madrid. MA-Málaga. MU-Murcia. MU-Cartagena. OV-Oviedo. OV-Gijón. PA-Palencia. PO-Vigo. ST-Santander. SE-Sevilla. SO-Soria. TA-Tarragona. TF-Santa Cruz Tenerife. TE-Teruel. VL-Valencia. VA-Valladolid. VZ-Bilbao. ZA-Zamora. ZG-Zaragoza.	— Se considerará mérito preferente, para todas las plazas, haber prestado servicios en el Ministerio de Hacienda.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
1 1 7 2 1 1 1 1 8 2 1 1 1 1 1 1	AL-Almería. BA-Don Benito. BN-Barcelona. CS-Castellón. CN-La Coruña. GR-Granada. HV-Huelva. MD-Madrid. OV-Oviedo. SA-Salamanca. SG-Segovia. SE-Sevilla. TO-Toledo. VA-Valladolid.	Para todas las plazas se considerará mérito preferente estar prestando servicios actualmente en el Ministerio de la Gobernación, y para una de las de Madrid, además, tener conocimientos de estadística.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
2	BU-Burgos.	Se considerarán méritos preferentes, para todas las plazas convocadas, haber prestado servicios en el Ministerio de Obras Públicas, y para seis de las de Madrid, además: — Para una, experiencia acreditada como Analista y Programador en lenguajes Fortran y Cobol y especial conocimiento del sistema operativo y Ensamblador del Sistema Univac 1100/40. — Para otra, título de Analista del Instituto de Informática o, en su defecto, experiencia acreditada como Analista y Programador en lenguajes Fortran y Cobol, con conocimientos de matemáticas. — Para otra, título de Programador del Instituto de Informática o, en su defecto, experiencia acreditada como programador en lenguajes Fortran y Cobol. — Para otra, experiencia acreditada en el manejo de ordenadores, preferentemente del Sistema Univac 1100, y sus máquinas periféricas. — Para otra, título de Analista del Instituto de Informática, con dominio de dos lenguajes de programación, uno administrativo y otro científico. — Para otra, título de Programador del Instituto de Informática, con dominio de dos lenguajes de programación, uno administrativo y otro científico.
1	GC-Las Palmas.	
1	GR-Granada.	
1	LR-Lérida.	
17	MD-Madrid.	
2	MU-Murcia.	
1	TA-Tarragona.	
1	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
3	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2	AB-Albacete.	Se considerarán méritos preferentes: — Para todas las plazas, estar prestando servicios actualmente, con destino en propiedad, en el Ministerio de Educación y Ciencia. — Para una de las de Albacete, además, haber desempeñado puestos en Servicios de Administración de Personal y del Patrimonio Histórico-Artístico. — Para seis de las de Madrid, además, haber realizado algún curso sobre Administración o Gestión de Personal, en el Instituto Nacional de Administración Pública.
3	AC-Alicante.	
1	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
2	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
11	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CC-Caceres.	
1	CA-Cádiz.	
2	CS-Castellón.	
2	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	
3	CN-La Coruña.	
1	CN-Santiago Compostela.	
1	CU-Cuenca.	
1	GE-Gerona.	
2	GC-Las Palmas.	
3	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastian.	
1	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
2	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
33	MD-Madrid.	
2	MA-Málaga.	
1	MA-Ronda.	
3	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	
6	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
3	SA-Salamanca.	
2	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
2	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	
1	TA-Tarragona.	
2	TF-Santa Cruz Tenerife.	
2	TE-Teruel.	
1	VL-Valencia.	
2	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
2	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

		— Para todas las plazas se considerará mérito preferente estar prestando servicios actualmente en el Ministerio de Trabajo, con excepción de tres de las de Madrid, para las que se considerará indispensable haber realizado cursos de programación de Informática.
3	AA-Vitoria.	Nivel trece.
1	AB-Albacete.	Nivel once.
1	AL-Almería.	Nivel once.
1	AV-Avila.	Nivel once.
1	BA-Badajoz.	Nivel doce.
3	BL-Palma Mallorca.	Nivel doce.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
4	BN-Barcelona.	Nivel catorce.
1	BU-Burgos.	Nivel doce.
1	CC-Cáceres.	Nivel once.
1	CA-Ceuta.	Nivel once.
1	CS-Castellón.	Nivel doce.
1	CR-Ciudad Real.	Nivel doce.
1	CU-Cuenca.	Nivel once.
2	GC-Las Palmas.	Nivel doce.
1	GR-Granada.	Nivel doce.
1	GU-Guadalajara.	Nivel once.
1	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	Nivel doce.
1	HU-Huesca.	Nivel once.
3	JA-Jaén.	Nivel doce.
1	LE-León.	Nivel doce.
2	LR-Lérida.	Nivel doce.
1	LO-Logroño.	Nivel once.
1	LU-Lugo.	Nivel once.
17	MD-Madrid.	
1	MA-Málaga.	Nivel trece.
1	MD-Melilla.	Nivel once.
2	MU-Murcia.	Nivel doce.
1	OR-Orense.	Nivel once.
1	OV-Oviedo.	Nivel catorce.
1	PO-Vigo.	Nivel trece.
1	SA-Salamanca.	Nivel doce.
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	Nivel doce.
1	ST-Santander.	Nivel doce.
1	SG-Segovia.	Nivel once.
2	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	Nivel once.
1	TE-Teruel.	Nivel once.
3	TO-Toledo.	Nivel once.
1	VL-Valencia.	Nivel catorce.
4	VA-Valladolid.	Nivel trece.
1	VZ-Bilbao.	Nivel catorce.
1	ZA-Zamora.	Nivel once.
1	ZG-Zaragoza.	Nivel trece.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

1	CR-Ciudad Real.	— Se considerará mérito preferente, para todas las plazas, haber prestado servicios en el Ministerio de Industria, con excepción de dos de las de Madrid, para las que se considerará indispensable haber realizado cursos de programación de Informática.
1	LR-Lérida.	
13	MD-Madrid.	— En las plazas de Madrid hay opción a jornada de tarde.
1	MU-Murcia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	VL-Valencia.	
1	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

1	AB-Albacete.	— Se considerará mérito preferente, para todas las plazas, haber prestado servicios en el Ministerio de Agricultura.
1	AC-Alicante.	
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	CC-Cáceres.	
1	HV-Huelva.	
1	LE-León.	
4	MD-Madrid.	
1	ST-Santander.	
1	VZ-Bilbao.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO

1	BL-Palma de Mallorca.
1	MD-Madrid.

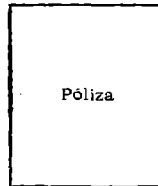
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

1	BN-Barcelona.
6	MD-Madrid.

VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

1	GP-San Sebastián.	— Se considerará mérito preferente, para todas las plazas, haber prestado servicios en el Ministerio de la Vivienda.
1	LO-Logroño.	
2	MD-Madrid.	
1	TF-Santa Cruz Tenerife.	
1	VA-Valladolid.	

ANEXO 2



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

solicita ser admitido al concurso de traslados número 1/1977, convocado por Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1.
2.
3.
4.
5.
6.

y alega los méritos que al dorso se relacionan:

MÉRITOS

1.1. Antigüedad:

a) Trienios devengados en los Cuerpos

Auxiliar	coeficiente
Administrativo	coeficiente
.....	coeficiente

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....